



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Concurso de traslados. Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de octubre de 2016 para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros ..... 15510

##### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas. Relación provisional.** Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna ..... 15514

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales ..... **15515**

**Convenios.** Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-Alimentar de Castelo Branco (CATAA) Portugal, para compartir recursos e infraestructuras entre ambos centros de investigación ..... **15530**

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 ..... **15540**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Saneamiento ganadero. Subvenciones.** Orden de 8 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2017 ..... **15542**

**Saneamiento ganadero. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 8 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2017 ..... **15565**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 139/2016 ..... **15567**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 52/2016 ..... **15568**



## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Premios.** Orden de 5 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 ..... **15569**

**Educación. Premios.** Extracto de la Orden de 5 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 ..... **15584**

**Salud laboral. Premios.** Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2016 ..... **15586**

**Centros docentes privados.** Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Niño Jesús III" de Badajoz ..... **15589**

**Acuerdos Administración-Sindicatos.** Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Acuerdo-Marco Regulador de las relaciones estatutarias entre el Ayuntamiento de Feria y su plantilla de Policía Local" ..... **15591**

**Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos.** Resolución de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2017-2018 ..... **15603**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento n.º 554/2016, promovido por la empresa "ONET España, SA" ..... **15609**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Formalización.** Anuncio de 27 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura. Lote I". Expte.: SV-002/30/17 ..... **15610**



**Formalización.** Anuncio de 27 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de la Red Científico Tecnológica de Extremadura. Lote II". Expte.: SV-002/30/17 ..... **15611**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Contratación.** Anuncio de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Prevención y control de plagas de escolíticos en montes públicos de la Sección de Badajoz Norte". Expte.: 1752SE1FR051 ..... **15612**

**Información pública.** Acuerdo de 27 de abril de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de calificación como integral de la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Las Hurdes" ..... **15616**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural El Anillo". Expte.: SER1705007 ..... **15617**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Resolución de 20 de abril de 2017, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas. Expte.: SER10/16CAC ..... **15619**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de octubre de 2016 para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros. (2017060997)*

Por Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura, número 207, de 27 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la Base decimonovena de dicha resolución, la Dirección General de Personal Docente resolvió, con carácter provisional, el citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Transcurrido el plazo concedido para las reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en cumplimiento de lo previsto en la citada Base, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

#### **Primero. Resolución del concurso.**

Resolver, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de octubre de 2016 (Diario Oficial de Extremadura, número 207, de 27 de octubre), haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos, así como resolviendo las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptando las renunciaciones



a la participación en el concurso. Para todo ello, se harán públicos en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex> (concurso de traslados) los siguientes listados:

- a) Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino adjudicado.
- b) Listado de participantes ordenados por puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- c) Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación de participantes que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.
- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados, no ha obtenido destino definitivo y quedando pendiente su destino provisional.

#### ***Segundo. Toma de posesión.***

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base vigésima de la Resolución de 18 de octubre de 2016, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2017 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto de 2017.

No obstante, los maestros que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

#### ***Tercero. Anulación de destinos.***

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Base vigésima, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o, si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, los maestros afectados serán considerados en situación de supresión, siéndoles de aplicación el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y la Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión en el curso escolar 2017/2018.

#### ***Cuarto. Retirada de documentación.***

Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados podrán retirarla por ellos mismos o por personas debidamente autorizadas, en la



Dirección General de Personal Docente durante el mes de septiembre de 2017, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

***Quinto. Reingreso al servicio activo.***

Los maestros excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

***Sexto. Participación por varios cuerpos docentes.***

De conformidad con lo establecido en la Base vigésima, en el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, el interesado deberá optar por uno de ellos, para lo cual deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en situación de servicio activo.

La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

***Séptimo. Adjudicación de destino provisional.***

Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de octubre de 2016, y no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido, a tal efecto, por la Dirección General de Personal Docente.

***Octavo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002,



de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Directora General de Personal Docente  
(PD Resolución de la Consejera de Educación  
y Empleo de 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. (2017060975)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 7 de noviembre de 2016, se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (DOE núm. 221, de 17 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

NOMBRE	DNI	TOTAL
Rueda Díaz, Alejandro	08873645-S	85,466
Arroyo Montes, María Prado	07004244-P	81,092
García Generelo, José María	08848558-K	79,177
Gómez Calero, María Isabel	08828805-W	76,188
Santano Panadero, María Ángeles	76024867-T	75,835
Jiménez Expósito, Gema María	76022539-H	75,744
Álamo Fernández, Aurelio	03854698-J	74,544
González Polo, María Isabel	11775397-H	74,000
Flores Cestero, Juan	07044826-H	73,564
Gordillo Larios, Rebeca	08867465-E	70,990

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 4 de mayo de 2017.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales. (2017060940)*

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2017, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE  
EXTREMADURA Y ENDESA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS  
RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS  
MÍNIMOS VITALES

En Mérida, 25 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. Francisco José Arteaga Alarcón, que interviene en nombre y representación de Endesa Energía, SAU, y Endesa Energía XXI, SLU, (en adelante, Endesa), en su condición de Director General de Endesa en Andalucía y Extremadura, facultado para este acto según escritura pública otorgada con fecha 14 de junio de 2012 ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, de protocolo número 1087.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.



En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico y de gas natural relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que Endesa es una empresa que se dedica al negocio eléctrico en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, por lo que en virtud del principio de separación de actividades consagrado en el artículo 12 de la Ley 24/2013, del 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, cada una de las distintas actividades que conforman su negocio es desarrollada por sociedades distintas, entre las que se encuentran Endesa Energía, SAU, y Endesa Energía XXI, SLU, que constituyen, cada una en su respectivo ámbito, las dos sociedades comercializadoras del grupo Endesa.

Cuarto. Que los comparecientes son conscientes de que por motivo de la recesión económica en la que nos encontramos inmersos, en los últimos años ha aumentado el número de familias que no cuentan con ingresos económicos o cuyos ingresos son significativamente insuficientes para hacer frente al pago de los recibos de suministro eléctrico y del gas natural.



Quinto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente convenio.

Sexto. Por otra parte, Endesa está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, se hace necesario la articulación de medios eficaces para evitar el corte del suministro, así como garantizar su restablecimiento, en el supuesto de que ya se haya producido el corte de suministro.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y Endesa, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible. Para ello, la Administración que gestione ayudas para esta finalidad concederá al beneficiario/a la ayuda económica prevista en la normativa específica reguladora de la materia, comprometiéndose Endesa a garantizar, en el caso de clientes declarados vulnerables, el restablecimiento del suministro cuando se haya producido la suspensión del mismo, o a aplazar el corte por impago de facturas pendientes de abonar, por un periodo máximo de 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento. Todo ello con la finalidad de que la Administración gestora de las ayudas disponga de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

Constituye, asimismo, objeto de este convenio el compromiso de asesoramiento e información por parte de Endesa, tanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a los



Servicios Sociales de Atención Social Básica y a los posibles beneficiarios de las ayudas, sobre los requisitos para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación, así como la realización de charlas informativas explicativas de la factura eléctrica y de gas natural de cara a su mejor comprensión y a la mejora de hábitos de consumo.

***Segunda. Personas beneficiarias.***

1. A los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de energía eléctrica prestado por Endesa o ser usuario del mismo en su vivienda habitual, ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, previa la correspondiente solicitud y valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, puedan ser beneficiarias de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el acceso a los suministros mínimos vitales con arreglo a su normativa reguladora.
2. Quedan excluidos de este convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde a las empresas distribuidoras.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y decimocuarta del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica y/o gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de Endesa, o bien promover la suscripción entre el usuario y Endesa de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.
3. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a Endesa, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.



4. Avisar a Endesa por los cauces de comunicación que ambas determinen, tan pronto como sea posible, que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, proceder a solicitar su restablecimiento.
5. Informar a Endesa, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de forma detallada y por los cauces de comunicación que ambas partes determinen, de los pagos que se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que se realice la transferencia. La información remitida debe contener como mínimo: importe total de la cantidad transferida, Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) de los suministros incluidos en la transferencia, datos de los clientes, e importes desglosados por cada una de las facturas pagadas.

Por parte de Endesa:

1. Facilitar a la Administración gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o conceptos similares.
2. Suspender el procedimiento de corte de suministro eléctrico durante un periodo máximo de 30 días naturales, así como solicitar el restablecimiento del mismo en el caso de que se encontrase cortado, desde el momento en que alguno de los trabajadores/as de los Servicios Sociales de Atención Social Básica comunique que al titular del servicio se le está realizando una valoración técnica de la situación en que se encuentra, para determinar si puede resultar beneficiario de una ayuda de suministros mínimos vitales.
3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por la Administración.
4. Informar a la Administración gestora, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.
5. Organizar sesiones informativas y de formación sobre eficiencia energética y consumo responsable.

#### ***Cuarta. Coordinación con las entidades locales.***

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio marco mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura como anexo.

#### ***Quinta. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro.***

1. Cuando los interesados soliciten una ayuda para suministros mínimos vitales, los Servicios Sociales de Atención Social Básica realizarán una valoración técnica de la situación en que



se encuentren para determinar si cumplen los requisitos establecidos en su normativa específica. Si así fuese, previa autorización del solicitante, los Servicios Sociales de Atención Social Básica pondrán tal circunstancia en conocimiento de Endesa mediante los canales que determinen las partes, identificando el nombre, apellidos y NIF del interesado, domicilio, número de contrato de suministro, un teléfono de contacto, en su caso, y la referencia y el importe de la/s factura/s correspondiente/s.

2. Recibida la comunicación, Endesa se obliga paralizar el procedimiento de corte del suministro eléctrico a dicho usuario durante un periodo máximo de 30 días, pasado el cual sin que se haya producido la comunicación por parte de la Administración, de que el titular del contrato o usuario es beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales, Endesa procederá a la inmediata puesta al cobro de las obligaciones pendientes e inicio de las acciones de corte de suministro que correspondieran.
3. Una vez comunicado por la Administración la concesión de la ayuda correspondiente, el pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días, obligándose Endesa a no exigir el pago de ningún tipo de interés, comisión u otro gasto adicional.
4. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas, a Endesa, por los medios que ambas partes de común acuerdo determinen.
5. En caso de existir otras facturas pendientes de pago distintas de las comunicadas, Endesa lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para su inclusión, si procede, en el expediente administrativo.

#### ***Sexta. Procedimiento para restablecer el suministro.***

1. En el supuesto de que los Servicios Sociales de Atención Social Básica detecten un supuesto de usuario/usuarios a los que se haya suspendido el suministro en el domicilio que constituye su vivienda habitual, como consecuencia del impago de las facturas generadas por dicho suministro, previa solicitud de los interesados, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentran, para determinar si pudieran cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica. Si así fuese, previa autorización del posible beneficiario, pondrá tal circunstancia en conocimiento de Endesa.
2. Endesa solicitará de modo inmediato a la correspondiente empresa distribidora el restablecimiento del suministro, con el fin de que aquella proceda a su reposición, lo que tendrá lugar en los términos y plazos establecidos en la normativa sectorial vigente.
3. Endesa no volverá a solicitar la suspensión del suministro mientras se tramita la solicitud de la ayuda para el pago de la deuda correspondiente, y siempre que el pago de dicha deuda y de los derechos de reconexión que procedan con arreglo a la normativa vigente



tenga lugar dentro del mes siguiente al restablecimiento del suministro, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de interés, comisión u otros gastos adicionales.

4. El importe de las facturas se abonará directamente, por parte de la administración gestora de las ayudas económicas, a Endesa, por el medio que esta última especifique.
5. Si transcurrido el plazo de un mes establecido en el apartado tercero no se hubiera producido el pago de la deuda comunicada, Endesa podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

#### ***Séptima. Pago parcial.***

La administración que gestione las ayudas económicas para esta finalidad podrá abonar parcialmente la/s factura/s de un usuario con arreglo al procedimiento previsto en la cláusula quinta del presente convenio, quedando depositada esta cantidad como entrega a cuenta del suministro del usuario correspondiente y siendo compensada por Endesa con la cantidad pendiente de pago por el usuario.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica deberán comunicar a Endesa que el usuario es solicitante o beneficiario de una ayuda para evitar el corte del suministro. Una vez recibida la comunicación, el titular del contrato o usuario del suministro deberá pagar el resto de la deuda en plazo máximo de 30 días, pasado el cual, si no se hubiera producido el pago total de la deuda, Endesa podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

#### ***Octava. Aplazamiento y/o fraccionamiento del pago.***

La administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales también podrá proponer a Endesa la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago del coste del suministro respecto de los beneficiarios de la ayuda, especialmente cuando se trate del consumo que se produzca durante los meses de noviembre a marzo.

En caso de acordarse el fraccionamiento o el aplazamiento del pago, Endesa suscribirá con el usuario un plan de pago aplazado y/o fraccionado del coste del suministro, sin intereses ni coste adicional alguno.

En caso de incumplimiento por parte del titular del contrato o usuario del mismo del acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento, Endesa procederá a la inmediata puesta al cobro de las obligaciones pendientes e inicio de las acciones de corte de suministro que correspondieran.

De no accederse por Endesa a la propuesta efectuada, se actuará de conformidad con lo indicado en las cláusulas quinta y sexta, según proceda.

***Novena. Comunicación.***

1. La Administración gestora de las ayudas deberá comunicar a Endesa mediante correo electrónico:
  - Que el titular del contrato o usuario del suministro está siendo sometido a valoración técnica de su situación para determinar si cumplen los requisitos establecidos en la normativa específica para recibir una ayuda o bien que es beneficiario de una ayuda económica.
  - Que se ha realizado transferencia para el pago de estas ayudas a los clientes.
  - Que la Administración propone a Endesa fraccionar o aplazar el pago de la/s factura/s del titular del contrato o usuario, debiendo informar en la petición la propuesta concreta de acuerdo y los datos de contacto del titular o usuario a fin de que Endesa comunique a este la aceptación o no del mismo y acuerde la firma del correspondiente acuerdo, si procediese.
2. Endesa comunicará a la Administración las direcciones de correo electrónico a las que se deberá realizar cada una de las comunicaciones.

***Décima. Procedimiento de pago.***

La Administración gestora de la ayuda económica abonará directamente a Endesa, mediante transferencia bancaria, a las cuentas que esta determine para cada una de sus comercializadoras (Endesa Energía XXI y Endesa Energía), la cuantía total de la ayuda concedida.

Con el objeto de poder localizar de forma adecuada por parte de Endesa los pagos realizados por la Administración, en la transferencia bancaria se incluirá al menos la siguiente información:

P.E. XXXXXXXXXXXXXXXX YYY, siendo XXXXXXXXXXXXXXXX el código completo del número de factura (14 dígitos) y siendo YYYY el nombre de la Administración Pagadora.

***Decimoprimera. Financiación.***

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes.

***Decimosegunda. Notificaciones.***

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:



- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por Endesa, al responsable de atención al cliente Andalucía y Extremadura (lorenzo.corral@enel.com)

***Decimotercera. Comisión de Seguimiento.***

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes de Endesa, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en las citadas materias.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
  - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.
  - b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
  - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.
  - d) Facilitar entre Endesa, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de Endesa, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.
5. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

***Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.***

1. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
  - a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
  - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
  - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
  - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a Endesa, asumiendo aquéllos, la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.
3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.
4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no



se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la



parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

***Decimoquinta. Vigencia del convenio.***

La vigencia de este convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

***Decimosexta. Causas de resolución.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente convenio:
  - Mutuo acuerdo de las partes.
  - Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
  - La finalización o extinción del objeto del presente convenio.
  - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

***Decimoséptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.



2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura

El Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales,

Por la FEMPEX

El Presidente,

Por Endesa

El Director General And.  
y Extrem.,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA FDO.: FCO. BUENAVISTA GARCÍA FDO.: FCO. JOSÉ ARTEAGA ALARCÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**endesa**FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA**ANEXO****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEMPEX Y ENDESA PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

D. (nombre, apellidos), con DNI núm. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DECLARO:**

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha XX de XX de 201\_\_, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha acordado, con fecha \_\_\_\_\_, solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural.

**Por lo expuesto, MANIFIESTO:**

La voluntad del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-Alimentar de Castelo Branco (CATAA) Portugal, para compartir recursos e infraestructuras entre ambos centros de investigación. (2017060941)*

Habiéndose firmado el día 23 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-Alimentar de Castelo Branco (CATAA) Portugal, para compartir recursos e infraestructuras entre ambos centros de investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASSOCIAÇÃO CENTRO DE APOIO  
TECNOLÓGICO AGRO-ALIMENTAR DE CASTELO BRANCO (CATAA)  
PORTUGAL, PARA COMPARTIR RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS  
ENTRE AMBOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Guadajira, a 23 de enero de 2017.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, Dr. Luís Manuel dos Santos Correia, Presidente de la Dirección de la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-alimentar de Castelo Branco (en adelante CATAA), en representación del mismo en virtud de nombramiento por la ata n.º 7 de la Asamblea General de 17/12/2013 y de conformidad con las atribuciones asumidas para este acto en virtud del artículo n.º 22.º de los Estatutos de la asociación CATAA, publicados en 15/07/2010 en el portal del Ministério da Justiça.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.



- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre:

- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
- b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
- d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
- e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

Tercero. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del estatuto de autonomía de Extremadura en su artículo 7.19, establece que los poderes públicos extremeños:



“Impulsarán todo tipo de relaciones con Portugal, tanto de las instituciones como de la sociedad extremeñas, bajo los principios de lealtad, respeto por la respectiva identidad, mutuo beneficio y solidaridad”. En relación con el citado artículo, el artículo 71 del mismo texto legal que regula la Cooperación con Portugal, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de sus competencias y con respecto de las que corresponden al Estado, desarrollará y fomentará la cooperación con las instituciones y la sociedad portuguesa en todos los ámbitos de interés común, estableciéndose los procedimientos para ello.

Cuarto. Que el CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Quinto. Que el CATAA es un centro de investigación sito en la localidad Castelo Branco, Portugal, que desarrolla actividades de apoyo técnico y tecnológico de la agroindustria en tres áreas principales:



1. Innovación y desarrollo de nuevos productos;
2. Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico;
3. Formación y Servicios.

El CATAA dispone de una estructura vertical integrada, compuesta de cuatro unidades piloto y tres unidades de laboratorio; las instalaciones fueron diseñadas con secciones separadas, unidades piloto, unidades de laboratorio y áreas de apoyo, con el fin de dar la cobertura idónea a las investigaciones en las distintas áreas de: leche y productos lácteos, aceite de oliva, hortícolas, carnes, cereales, miel, vino y la vid. Para ello, se ha estado implementando y validando metodologías diferentes con la finalidad de obtener la mejora físico-química, análisis microbiológico y sensorial de los productos.

El CATAA, como centro de investigación, ha desarrollado líneas de trabajo conjuntas con diferentes empresas e instituciones que permiten la transferencia de conocimientos, el aumento de la competitividad, la innovación y el consiguiente valor de los productos.

Sexto. La relación entre el actual CICYTEX y CATAA, tiene sus orígenes en el año 2005 con la realización conjunta del proyecto "Cooperação Transfronteiriça para Apoio Técnico e Científicas Indústrias Agro-alimentares CTA/SP6.P8/02" liderado por la Câmara Municipal de Castelo Branco y en colaboración con el Instituto de Tecnología Agroalimentaria de Extremadura (INTAEX), perteneciente a la extinta Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, actualmente adscrito al CICYTEX, en el ámbito del programa INTERREG III A, Portugal - España.

Uno de los objetivos de este proyecto fue la formación de personal técnico en materia agroalimentaria, la cual se plasmó en la estancia en INTAEX de técnicos de Portugal. En este proyecto se gestó el diseño para la posterior construcción del actual CATAA en Castelo Branco. Diseño en el que INTAEX fue la referencia tomada en cuanto a instalaciones y equipamiento.

Tras la construcción e inauguración del CATAA, la colaboración entre ambas entidades comienza a asentarse con fuerza en el marco del proyecto de Cooperación Transfronteriza RITECAII. Red de Investigación Transfronteriza de Extremadura, Centro y Alentejo (2011 - 2014), realizándose jornadas, acciones y encuentros de colaboración conjunta.

Tras la finalización de RITECAII, la relación entre INTAEX y CATAA continúa a través del MITTIC 2013-2015 (Modernización e innovación tecnológica con base TIC en sectores estratégicos y tradicionales), proyecto de Cooperación Transfronteriza perteneciente a la tercera Convocatoria del POCTEP 2007-2013, cauce a través del cual la cooperación comienza a ser más habitual e INTAEX y CATAA se convierten en socios estratégicos.

Séptimo. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, tanto el CICYTEX como el CATAA, consideran conveniente alcanzar un convenio que de soporte a la necesidad de establecer una colaboración entre ambas en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i para contribuir al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal,



aprovechando y potenciando sus recursos de investigación innovadora y tecnología a fin de facilitar actuaciones especializadas en distintos ámbitos fortaleciendo capacidades tecnológicas y promoviendo una sinergia positiva entre los diferentes agentes implicados para la consecución de objetivos tendentes al desarrollo de ambas regiones, que redunden en beneficio de las empresas y en la sociedad en general, a través de procesos de transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos, formación, asesoramiento, etc.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio de Colaboración que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para compartir los recursos e infraestructuras del CICYTEX y el CATAA.

### ***Segunda. Compromisos adquiridos por cada una de las partes.***

Cada una de las partes se comprometen a:

- Establecimiento de una programación conjunta para la realización de análisis y/o ensayos demandados por una parte a otra, cuyo cronograma y formalización se determinará de mutuo acuerdo.
- Participación conjunta en proyectos/líneas de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, la financiación de los proyectos se determinará entre las partes y se formalizará con el instrumento jurídico correspondiente.
- Utilización de las infraestructuras necesarias para la realización de trabajos en común; así como utilización de las infraestructuras para realización de trabajos propios de cada una de las partes, previa solicitud y consentimiento de la otra parte.
- Tratar con la debida diligencia los recursos e infraestructuras puestos a disposición entre las partes, responsabilizándose durante el uso de los mismos de las posibles averías/incidencias que pudieran causarse por su utilización.
- Asesoramiento y/o formación mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.

***Tercera. Aportaciones de las partes de instalaciones, equipos y material fungible.***

El CICYTEX aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone CICYTEX, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.
- La utilización de los laboratorios de los distintos departamentos y centros adscritos a CICYTEX (Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal), con su respectivo equipamiento (microscopios, lupas, cámara digital, software de análisis de imagen,...). La utilización de los citados laboratorios requerirá previa solicitud del CATAA y consentimiento expreso por parte de CICYTEX.
- Material fungible necesario para la realización de análisis y ensayos.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.

El CATAA aportará:

- La utilización de los laboratorios de los distintos departamentos (Físico - Química, Microbiología y Análisis Sensorial), con su respectivo equipamiento (microscopios, lupas, cámara digital, software de análisis de imagen, PCR, GC-MS, LC-MS,...), bien como la utilización de las Unidades Piloto y sus equipamientos (Lácteos, Horto Fruticultura, Lagar e cárneos). La utilización de los citados laboratorios requerirá previa solicitud del CICYTEX y consentimiento expreso por parte de CATAA.
- Material fungible necesario para la realización de análisis y ensayos.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.

***Cuarta. Régimen de cesiones.***

Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo, cesiones de uso de equipos que formen parte de su patrimonio para destinarlas a fines relacionados con la I+D+i. Las citadas cesiones habrán de formalizarse mediante el correspondiente acuerdo de cesión que se anejará al presente convenio y formará parte del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones reglamentarias.

***Quinta. Movilidad de trabajadores/investigadores.***

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que con carácter excepcional trabajadores de CICYTEX realicen de manera eventual trabajos en el CATAA y que trabajadores del CATAA realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad



de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc. que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como el CATAA exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

#### ***Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a CICYTEX y al CATAA.

#### ***Séptima. Financiación.***

Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX; los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas para el mismo.

#### ***Octava. Comisión de Seguimiento.***

El presente convenio contará con una comisión de seguimiento formada por un miembro por cada una de las partes, que serán designados por el representante de cada una de ellas. La comisión se reunirá al menos una vez al año y se encargará de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.





La Comisión de Seguimiento resolverá los posibles problemas que pudieran plantearse respecto de las omisiones, controversias o litigios que pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del contenido del convenio.

***Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de Colaboración.***

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Décima. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente convenio de Colaboración además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

***Undécima. Idioma oficial.***

El presente convenio se firma en lengua española.

***Duodécima. Interpretación.***

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-alimentar de Castelo Branco (CATAA), se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio de Colaboración.

De no alcanzar una solución amistosa, las omisiones, controversias o litigios sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración General de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas  
de Extremadura (CICYTEX)  
La Directora,

Por la Associação Centro de Apoio  
Tecnológico Agro-alimentar  
de Castelo Branco (CATAA),  
El Presidente de la Dirección,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

LUÍS MANUEL DOS SANTOS CORREIA

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de Extremadura 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017060990)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

RESUELVO :

Publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE EXTREMADURA  
1/2017, DE 27 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2017

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el apartado 5 del Artículo 22 de la Ley de Extremadura 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 28 de marzo de 2017.

Vicepresidenta del Gobierno  
y Ministra de la Presidencia y para  
las Administraciones Territoriales,

SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

Consejera De Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 8 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2017. (2017050181)*

El desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las enfermedades en Extremadura siguen haciendo necesario, en algunos casos, el sacrificio obligatorio del total de los animales presentes en la explotación con el fin de poder controlar la difusión de la enfermedades investigadas en alguno de los programas aplicados.

Los animales sacrificados en el marco de esos vaciados sanitarios son objeto de las correspondientes indemnizaciones previstas en la normativa nacional vigente, y en especial en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles (BOE de 14 de abril de 2011).

La repoblación de animales en las explotaciones afectadas por un vaciado sanitario supone un coste adicional para el ganadero, por lo que resulta conveniente la concesión de ayudas para la adquisición del ganado que constituya el nuevo rebaño. Parece lógico además que, fomentando la constitución de dicho rebaño con animales de razas selectas, se mejore la productividad de la explotación ganadera y con ello aumente su rentabilidad económica.

En este sentido, durante el año 2016 se aprobó el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 142 de 25 de julio, modificado por Decreto 37/2017, de 28 de marzo, publicado en el DOE n.º 64, de 3 de abril.

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas, se hace necesario para 2017 la aprobación de una nueva convocatoria de ayudas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que suponga un apoyo económico a los titulares de las explotaciones que se vean afectadas por un vaciado sanitario.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.1.12 y 10.1.9, del Estatuto de Autonomía,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2017, de las ayudas de repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 142 de 25 de julio, modificado por el Decreto 37/2017, de 28 de marzo, publicado en el DOE n.º 64, de 3 de abril. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
3. De acuerdo con la normativa de la Unión Europea y lo establecido en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, podrán acogerse a la misma las explotaciones que realicen la repoblación por vaciado sanitario desde la publicación de la convocatoria y, antes de esa fecha, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años entre ésta y la fecha en la que se completó el rebaño. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y en todo caso dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias/os de las ayudas las/os titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 del Decreto 107/2016, de 19 de julio, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en la presente orden.

Dentro del concepto de beneficiario estarán incluidos aquellos titulares de explotaciones que estén constituidas como comunidades de bienes o como cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en la presente orden.

En las solicitudes y resoluciones de concesión de los beneficiarios recogidos en el párrafo anterior constarán expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada



miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

### ***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Para acogerse a las ayudas establecidas en la presente orden, los titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que en la explotación en la que se pretende llevar a cabo la repoblación se haya realizado un vaciado sanitario aprobado por la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 del Decreto 107/2016, de 19 de julio, y se haya efectuado el sacrificio en los plazos y con los requerimientos establecidos en la reglamentación correspondiente del 100 %.
2. Comprometerse a mantener, tanto la explotación como los animales objeto de la ayuda, durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de adquisición de estos últimos, salvo en supuestos excepcionales determinados por la autoridad competente, o de fuerza mayor, o, si ya han efectuado la repoblación, mantenerlos dicho plazo.

Asimismo, los titulares de las explotaciones beneficiarias deberán justificar la muerte de alguno de los animales de ganado bovino, ovino o caprino subvencionados ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura, a través de sus correspondientes Oficinas Veterinarias de Zona, mediante comprobante de documento de retirada de cadáveres y Documento de Identificación Bovina, en un plazo máximo de siete días, en el caso del bovino. Para el caso de la especie ovina o caprina, el titular de la explotación comunicará las bajas que se produzcan mediante la presentación del Libro de Registro de la explotación en la Oficina Veterinaria de Zona al menos cada mes, siempre que se hayan producido tales bajas. Así mismo, quedarán obligados a realizar el programa de seguimiento sanitario que la autoridad competente en materia de sanidad animal disponga para su explotación.

En el caso de que la repoblación se haya completado definitivamente en el momento de efectuar la solicitud, igualmente deberá respetarse este plazo de dos años.

3. Compromiso del titular de la explotación de iniciar la repoblación tras un periodo mínimo de cuarentena de tres meses desde el sacrificio de los animales objeto del vacío sanitario,



y que las reses repuestas procedan de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, indemnes u oficialmente indemne de brucelosis bovina, indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis ovina/caprina, y no sujetas a restricciones de movimiento respecto de la lengua azul o las encefalopatías espongiiformes transmisibles, cuando aún no hayan efectuado la repoblación.

La repoblación debe comenzar siempre tras la aprobación por parte de los servicios veterinarios oficiales adscritos a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenece la explotación.

Los animales repuestos objeto de subvención deberán haberse introducido en la explotación en el plazo de 12 meses desde la autorización de entrada de los mismos, y en todo caso hasta el 1 de octubre del año de convocatoria de la ayuda, sin perjuicio de que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, se pueda incluir la reposición de nuevos animales pertenecientes al mismo vaciado sanitario y no solicitados con anterioridad en siguientes convocatorias de ayuda. En cualquier caso, por un mismo animal repuesto no podrá solicitarse ni concederse más de una ayuda sujeta a esta orden.

4. No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis, o bien tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Estar las explotaciones ganaderas inscritas en estado de alta en el registro de explotaciones ganaderas previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de registro de explotación actualizado.
7. El titular de la explotación debe cumplir la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medio ambiente e higiene.
8. Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones beneficiarias de las ayudas tengan la condición de PYMES, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.





- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, justificándose mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública Nacional o Internacional.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### ***Artículo 5. Actividad subvencionable.***

Podrán ser objeto de financiación la compra o el arrendamiento con opción de compra de los animales de las especies bovina, ovina y caprina para la repoblación de la explotación, que tras el preceptivo vaciado sanitario de la explotación, se hubiesen incorporado para la repoblación de la misma antes o después de la fecha de solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, a efectos de esta norma, computarán aquellos animales incorporados al rebaño hasta el 1 de octubre del año de convocatoria, aún en el caso de no haber completado definitivamente la repoblación.

#### ***Artículo 6. Cuantía de las ayudas.***

La cuantía máxima de la ayuda para cada vaciado sanitario será la resultante de restar al coste total de adquisición de los animales elegibles acreditado por el solicitante, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales por el vacío sanitario completo, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el mismo objeto y finalidad que el de las ayudas reguladas por esta orden.

Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 75 por ciento de los animales sacrificados. A estos efectos, para determinar el valor de dichos animales, podrá acudir al que les corresponda en cada caso en función del seguro aplicable en el Plan de Seguros Agrarios Combinados anual que se establece al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.



Los animales que en el momento de su sacrificio sean mayores de 96 meses de edad en ganado bovino de aptitud cárnica, mayores de 72 meses de edad en ganado bovino de aptitud lechera o mayores de 5 años en ganado ovino o caprino, y los animales menores de 12 meses de edad en ganado bovino o menores de 6 meses de edad en ganado ovino o caprino, sólo podrán ser objeto de subvención hasta un 5 por cien del total de estos animales.

El importe máximo para cada convocatoria será de 30.000 euros, así mismo, en el caso de que en un vaciado se solicite la ayuda en varias convocatorias, el importe máximo de todas las convocatorias será también de 30.000 euros.

### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el Anexo I de la presente orden. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, <http://www.gobex.es/con03>. Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011. El mencionado Portal está ubicado en la Sede Electrónica Corporativa, en la siguiente dirección: <http://www.sede.gobex.es/SEDE/> en el que se procederá también a la publicación del decreto por el que se aprobaron las bases reguladoras. Asimismo, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto de la orden, la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la normativa reguladora.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3:
  - a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el Anexo I de esta orden. Declaración comprensiva de los requisitos y datos:
    - i) Declaración responsable de mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición, y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.



- ii) Declaración responsable de no proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido o el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta orden; no obstante estos requisitos serán comprobados de oficio por la Administración.
  - iii) Declaración responsable expresa de que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
  - iv) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medio ambiente e higiene.
  - v) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - vi) Declaración responsable de la condición de Pyme de la explotación del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- b) Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentada para aquellos beneficiarios que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el SICCAEX. Si los beneficiarios ya cumplieran este requisito, indicaran los datos de la cuenta bancaria activa en el sistema al realizar la justificación conforme al Anexo II.
- c) Copia de la/s factura/s pro forma de compraventa debidamente cumplimentada o de arrendamiento con opción de compra, de los animales por los que se solicita la subvención, que relacione de forma clara a los titulares de origen y destino de las mismas o contrato de idéntico efecto jurídico. El solicitante deberá presentar, acompañando a la copia de la factura/s pro forma de compraventa o de arrendamiento con opción de compra, una declaración responsable, según lo dispuesto en el Anexo I, donde se relacionen los documentos de identificación de las reses compradas o la identificación electrónica individual en el caso del ovino y el caprino y en su caso la carta genealógica, con la edad de los mismos y la factura que los ampara.
- d) En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
- e) En su caso, copia de la póliza del seguro agrario del ejercicio de que se trate que cubra la garantía de saneamiento ganadero.
- f) Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libros Genealógico de los animales adquiridos para repoblación.



- g) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino. Esta copia no será necesaria en el caso de que la explotación de origen de los animales esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta documentación se podrá aportar bien con el Anexo I o a la presentación del Anexo II de esta orden.
- h) Certificado de pertenencia a una Cooperativa Agroganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma”.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. Asimismo, la citada solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentarán las certificaciones o los documentos identificativos correspondientes.
6. En todo caso, el solicitante no tendrá la obligación de presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**Artículo 8. Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

1. En la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos con un máximo de 30 puntos:
- a) Dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados:
- i) Tener contratado un seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de seguros Agrarios Combinados del ejercicio que se trate: 5 puntos.
- ii) Si se tiene contratada, adicionalmente, la garantía de saneamiento ganadero: 5 puntos adicionales.



- b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario, hasta 5 puntos siguiendo, en función de la siguiente gradación y criterio, pudiendo acumularse entre sí:
- i) Pertenencia a una ADS: 3 puntos.
  - ii) Pertenencia a una cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario: 3 puntos.
- c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente gradación y criterio:
- i) En el caso de que el 100 % de los animales que conformen la reposición estén inscritos en libro genealógicos: 5 puntos.
  - ii) En el caso de que los animales inscritos estén entre el 50 y el 99 % del total de los repuestos: 4 puntos.
  - iii) En el caso de que los animales inscritos estén entre el 1 % y el 49 % del total de los repuestos: 3 puntos.
- d) Haber incorporado tras el vacío sanitario medidas adicionales de bioseguridad en la explotación, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
- i) Instalación de vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para separación del ganado bovino, ovino, caprino y porcino de las especies cinegéticas de caza mayor: 3 puntos.
  - ii) Adaptación y construcción de charcas para abbeverar al ganado bovino, ovino, caprino y porcino, delimitadas de las zonas cinegéticas de caza mayor: 2 puntos.
  - iii) Instalación de comederos y bebederos específicos para el ganado bovino, ovino, caprino y porcino, fijos y móviles con techo, incluidos los dosificadores para clorar el agua y saladeros (gran tamaño), con barreras físicas que impidan el acceso de especies cinegéticas de caza mayor: 1 punto.
- Este criterio será verificado previamente a su ponderación por los Servicios Veterinarios Oficiales.
- e) Tener contratado el Seguro de retirada de cadáveres de animales al menos durante un periodo ininterrumpido de dos años anteriores a la fecha de aprobación del vacío sanitario que generó la solicitud de esta ayuda: 3 puntos.
- f) Si en ninguna explotación del mismo titular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de cualquiera de las especies y para cualquiera de las enfermedades a que se hace referencia en esta orden, se ha realizado otro vaciado sanitario en los últimos 6 años: 2 puntos.



Para la baremación de los criterios de valoración anteriormente relacionados, deberá cumplirse el apartado establecido en el Anexo I de esta orden en la fecha de solicitud de la subvención.

2. En todos los casos, en la concesión de ayudas se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de manera que se prestará una atención preferente a los profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a los que sean titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada Ley, asignándose por ambos conceptos un total de 5 puntos como máximo. A estos efectos, serán agricultores profesionales y explotaciones territoriales los que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de dicha ley.

Mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:

- i) Agricultores profesionales que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 del artículo 16 de dicha ley: 2 puntos.
  - ii) Titulares de una explotación territorial que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 4 del artículo 16 de dicha ley: 3 puntos.
3. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el criterio de prelación será a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra a), del apartado 1, aplicándose consecutivamente la prelación de igual manera con las letras b), y c), por este orden.
  4. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Artículo 9. Ordenación e instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión de valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, que actuará de presidente.
- El Director de Programas de Sanidad Animal y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, como vocales con voz y voto.

La composición exacta de la Comisión de Valoración se publicará con anterioridad a la constitución de la misma.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 5 de esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, según artículo 25.4 de la citada ley.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de que se notifique a los interesados la resolución, con indicación en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una relación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable.

Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.sede.gobex.es/SEDE/>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **Artículo 10. Circunstancias de modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La ejecución de la ayuda deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

A estos efectos, se considerará alteración de las condiciones de concesión, la disminución del número de animales y/o el importe expresado en la solicitud con los límites establecidos en el artículo 16.3 de la presente orden.

#### **Artículo 11. Cambios de titularidad.**

1. Podrá reconocerse la sucesión de la condición de interesado en caso de cambio de titularidad de la explotación cuando concurren causas excepcionales o de fuerza mayor. En todos los casos el nuevo titular deberá cumplir los requisitos para ser beneficiario y subrogarse en todos los derechos y obligaciones del mismo.
2. En el caso de que el cambio de titularidad se produzca antes de la resolución de concesión, la baremación atenderá a las circunstancias concurrentes que acredite el nuevo titular.
3. Serán consideradas causas excepcionales o de fuerza mayor:
  - a) el fallecimiento del solicitante o del beneficiario,
  - b) incapacidad de larga duración del solicitante o del beneficiario;
  - c) catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación;
  - d) destrucción accidental de las instalaciones ganaderas de la explotación;
  - e) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.





f) circunstancias de análoga significación.

El solicitante o beneficiario y el nuevo titular de la explotación deberán presentar escrito conjunto adjuntando las pruebas pertinentes de la concurrencia de causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional, del cambio de titularidad, de la concurrencia de los requisitos para ser nuevo titular, y en su caso de la concurrencia de circunstancias o condiciones baremables. Este escrito, en unión de la documentación preceptiva deberá presentarse dentro del plazo del mes siguiente a la fecha en que se produzca el cambio de titularidad.

Una vez presentada las pruebas y la documentación citada, se requerirá en su caso al solicitante o beneficiario, la subsanación de los defectos de éstas advirtiéndole que, de no subsanarlos en los términos que se le indiquen, se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Los cambios de titularidad se resolverán y notificarán por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de petición del cambio de titularidad. Si transcurrido este plazo no se hubiera dictado resolución al respecto, se entenderán desestimados.

### ***Artículo 12. Régimen de compatibilidad.***

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, dando lugar a la reducción proporcional o en su caso reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada hasta ajustarse a este límite, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden están obligados a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que hayan recibido o vayan a recibir para la misma finalidad y objeto así como cuantía de la misma.

Estas ayudas serán compatibles con el mercado y exentas de notificación conforme a lo establecida en el artículo 108, apartado 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

**Artículo 13. Medidas de identificación, información y publicidad.**

Conforme al artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la publicación de esta orden como las convocatorias que se efectúen en el futuro aparecerán referenciadas en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el órgano administrativo concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

**Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.**

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas, de las ayudas concedidas y/o de las justificaciones presentadas con la finalidad de emitir el informe y la certificación final que proceda.
2. Las ayudas concedidas se liquidarán previa presentación de los justificantes de haber realizado correctamente la repoblación en su explotación, debiendo acreditarse los gastos subvencionables mediante la presentación del Anexo II de esta orden.
3. Para la presente convocatoria de 2017, la presentación de los gastos y justificación se realizará hasta el 15 de octubre de 2017, y referente única y exclusivamente a los animales repuestos desde la fecha de autorización de entrada de los mismos a la explotación (periodo de cuarentena) y los 12 meses tras el sacrificio del rebaño, pero en todo caso hasta el 1 de octubre del año 2017.
4. Los titulares o representantes legales de aquellas explotaciones que en el momento de la solicitud tuvieran completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de ayuda, y asimismo quedarán obligados a presentar la justificación reseñada en el punto anterior.



5. El Anexo II se acompañará de la siguiente documentación justificativa:

- a) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, solo en el caso de que los animales procedan de explotaciones ubicadas fuera Extremadura, y siempre que no se haya aportado en la solicitud.
- b) Copias de las facturas de la compra y su correspondiente justificante bancario de abono de las mismas, o documento acreditativo del arrendamiento con opción a compra. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- c) En su caso, copia de la documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En todo caso y de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en el Anexo II, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 5 de este artículo.

#### ***Artículo 15. Control y verificación de datos.***

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo los beneficiarios facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

#### ***Artículo 16. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.***

1. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante o beneficiario para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la



misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente orden. Los criterios de graduación y de las cantidades de ayuda a devolver de los posibles incumplimientos de los supuestos del apartado 2 del artículo 43, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de compromiso no satisfecho. Dicho importe se cuantificará en función del porcentaje de inversión no justificado según los documentos aportados por el interesado.
3. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

#### **Artículo 17. Financiación.**

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.12.02.312A.770.00, proyectos de gasto:
  - 201712002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), F.F.: Transferencias del Estado (TE).
  - 201312002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO" con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

Ascendiendo la dotación total presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas a trescientos mil euros (300.000,00 €), que irán a cargo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201 \_****DATOS DEL TITULAR**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF:
Domicilio:		Teléfono móvil:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono móvil:	Fax:	E-mail :
Código de explotación: ES.....		

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre:	NIF:	Teléfono móvil:
---------------------	------	-----------------

**SOLICITA:** acogerse a las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio contempladas en el Decreto 107/2016, de 19 de julio, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación, y por el siguiente número de animales de la especie:  BOVINA,  OVINA,  CAPRINA (*Márquese lo que proceda*):

		No Inscritas en Libro Genealógico	Inscritas en Libro Genealógico	Total
<b>Nº animales</b>	<b>de</b>			

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

- En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
- Copia de factura/s pro-forma de compraventa, o de arrendamiento con opción de compra
- Copia de la póliza del seguro agrario que cubra la garantía de saneamiento ganadero
- Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libro Genealógico.
- Copia de la Guía de O. S. Pecuaria. (solo para los de origen fuera de Extremadura).
- Modelo de Alta de terceros debidamente cumplimentada para aquellos beneficiarios que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el SICCAEX.
- Certificado de pertenencia a una Cooperativa Agroganadera o Asociación Agraria



### DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

(Marcar con una X los casos en los que se encuentre la explotación ganadera objeto de la solicitud de la ayuda)

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES</b>		<b>Marcar con X</b>
SEGURO AGRARIO	<i>Seguro de explotación vacuno, ovino o caprino</i>	
	<i>Garantía de saneamiento ganadero</i>	
EXPLOTACIÓN GANADERA INTEGRADA EN ADS, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN	<i>En ADS</i>	
	<i>En Cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario</i>	
REPOSICIÓN CON ANIMALES DE RAZAS PURAS INSCRITOS EN LIBRO GENEALÓGICO	<i>100% de los animales inscritos en L.G.</i>	
	<i>50% al 99% de los animales inscritos en L.G.</i>	
	<i>1% al 49% de los animales inscritos en L.G.</i>	
INCORPORACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DE BIOSEGURIDAD	<i>Instalación vallados y cerramientos cinéuticos</i>	
	<i>Adaptación y construcción de charcas</i>	
	<i>Instalación de comederos y bebederos específicos</i>	
OTROS CRITERIOS	<i>Seguro de retirada de cadáveres de animales</i>	
	<i>No ha realizado otro vaciado sanitario en últimos 6 años</i>	
PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA Y TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN TERRITORIAL	<i>Profesional de la agricultura</i>	
	<i>Titular explotación territorial</i>	

Dichos criterios, serán consultados de oficio por la Administración, excepto la pertenencia a Cooperativa Ganadera y/o Asociación reconocida en el ámbito agrario.

El que suscribe, acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente orden y declara ante la Administración Pública la intención de realizar la reposición de ganado por vaciado sanitario y para tal fin solicita la concesión de la subvención y

**DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- En el momento de la presentación de la solicitud -  **SI**,  **NO** - tiene completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido en la orden .
- La composición de la Comunidad de Bienes o Agrupación sin personalidad jurídica es:



<b>Beneficiarios</b>	<b>NIF</b>	<b>Compromisos de ejecución</b>	<b>Importe subvención de cada miembro agrupación</b>

- Deniego expresamente el consentimiento a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego expresamente el consentimiento a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática para verificar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.-

Fdo.: \_\_\_\_\_





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 20\_\_**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de  
la explotación ganadera \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que está facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención a que hace referencia el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen y se regulan las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario, modificado por Decreto 37/2017, de 28 de marzo, para la convocatoria del año 201\_.
- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería
- No proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido o el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 107/2016 de 19 de julio modificado por Decreto 37/2017, de 28 de marzo..
- Que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
- Que cumple con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Que la explotación cumple la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Declaración responsable con expresión de la relación de documentos de identificación de las reses compradas**

<b>Ganado</b>	<b>Reses compradas</b>	<b>Identificación electrónica individual</b>	<b>Carta genealógica</b>	<b>Edad de los animales</b>	<b>Factura N°</b>
Bovino					
Ovino					
Caprino					

Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería, siendo responsable del tratamiento el Jefe de Servicio de Sanidad Animal, Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz). Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley



**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO, OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201\_\_**

**DATOS DEL TITULAR**

Nº de referencia del expediente o procedimiento:		NIF:
Teléfono móvil:	Fax:	E-mail :
Código de explotación: ES.....		

**DATOS PARA EL PAGO**

<b>Entidad financiera:</b>												
<b>Código Banco</b>			<b>Código Sucursal</b>			<b>Control</b>		<b>Número de cuenta o libreta</b>				

(El titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

**DECLARA** bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en el *DECRETO 107/2016 de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario*. Así como, que se ha ejecutado correctamente el vaciado sanitario en la explotación de Código REGA referenciado sobre un total de \_\_\_\_\_ animales, habiéndose efectuado completamente la repoblación de la misma a fecha de 31 de diciembre de 201\_\_, ascendiendo los costes de ésta a un total de \_\_\_\_\_ Euros.

A la presenta justificación acompaña:

- Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino.
- Copias de las facturas de la compra o bien el documento acreditativo del arrendamiento con opción de compra de los animales repuestos. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
EL TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



*EXTRACTO de la Orden de 8 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2017. (2017050183)*

BDNS(Identif.):346505

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Establecer la convocatoria para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas de repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios:

— Las/os titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario. Asimismo, serán beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, publicado en el DOE n.º 142 de 25 de julio, modificado por el Decreto 37/2017, de 28 de marzo, publicado en el DOE n.º 64, de 3 de abril.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria correspondientes al 2017 se imputarán a la aplicación presupuestaria: 2017.12.02.312A.770.00 y proyectos de gasto:



- 201712002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO", con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), F.F.: Transferencias del Estado (TE).
- 201312002000100 "AYUDAS REPOSICIÓN DE GANADO POR VACÍO SANITARIO" con una dotación presupuestaria disponible inicial de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). F.F.: Comunidad Autónoma (CA).

Ascendiendo la dotación total presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas a trescientos mil euros (300.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017.

El importe máximo para cada convocatoria será de 30.000 euros/beneficiario, así mismo, en el caso de que en un vaciado se solicite la ayuda en varias convocatorias, el importe máximo de todas las convocatorias será también de 30.000 euros/beneficiario.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 139/2016. (2017060960)*

Con fecha 30 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 28/2017, en el procedimiento abreviado 0000139/2016, promovido D. Antonio Pinelo García, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 18 de enero de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 21 de octubre de 2015, por la que se impone al recurrente una sanción de 300 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia L5-TTT-1300.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 28/2017, de 30 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 0000139/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Antonio Pinelo García, contra la Resolución de 18 de enero de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 21 de octubre de 2015, por la que se impone al ahora recurrente una sanción de 300 euros, y en consecuencia, debo anular y anulo las citadas resoluciones al considerarlas contrarias a Derecho al no considerar típica la conducta sancionada y carente en cualquier caso de culpabilidad; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas devengadas”.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Secretario General  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 52/2016. (2017060961)*

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 36/2017, en el procedimiento abreviado 0000052/2016, promovido por D.ª Concepción Gradillas Díaz, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 7 de enero de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 5 de octubre de 2015, por la que se impone al recurrente una sanción de 600 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-GOS-993.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 36/2017, de 31 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 0000052/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Mateos Timoneda en nombre y representación de Dña. Concepción Gradillas Díaz, contra la Resolución de fecha 7 de enero de 2016, dictada por el Secretario General (PD) de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 5 de octubre de 2015 dictada por el Director General de Agricultura y Ganadería, y se impone a la actora la sanción de 600.- Euros (Expediente LSA-GOS-993), anulando pues las mismas al considerarlas contrarias a Derecho, y anulando en definitiva pues la sanción impuesta a la parte actora por las razones expuestas en esta sentencia, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Secretario General  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 5 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017. (2017050182)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, de los niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 119, establece que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar. Y en sus artículos 120 y 121, sobre la autonomía de los centros, establece que estos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa que sea de aplicación. Además, se dispone que el proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural.

Asimismo, el artículo 90 de la citada Ley contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Además, el artículo 163 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura establecerá las bases reguladoras de premios que reconozcan la excelencia del profesorado y su contribución al óptimo funcionamiento de los centros educativos.

El Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre) establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,



**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar los "Premios Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos, sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016-2017.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.
3. Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), que establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se llevó a cabo la primera convocatoria para el curso académico 2011-2012. Todo ello de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 3. Naturaleza de las actividades.**

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativo como organizativo o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de la ciudadanía, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos prioritarios los siguientes:

1. Valores y actitudes socialmente compartidos que la institución escolar debe promover:
  - a) Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.
  - b) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
  - c) Educación ambiental.



d) Educación social y emocional.

e) Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.

Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre-mujer basadas en la igualdad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no solo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, y, de manera especial, la familia. Solo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos/as y entre todos/as.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.

## 2. Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y valiosa en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo que conduce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

## 3. Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas, y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.

## 4. Biblioteca Escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información, que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado. Estos recursos y actividades se configuran como elementos básicos para establecer



una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.

5. Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Estos programas buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo anterior.
2. Los trabajos que ya hayan sido premiados en cualquier otra convocatoria, sea pública o privada, no podrán ser presentados para participar en esta.

**Artículo 5. Modalidades de los premios y cuantía.**

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:
  - a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
  - b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados. En ambos casos se aplicarán los mismos criterios de valoración, establecidos en el artículo 8 de la presente orden.



3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. Si, por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano de valoración de las solicitudes podrá proponer que los que no hayan sido concedidos en una modalidad se transformen en premios de la otra modalidad.
7. Los premios podrán declararse desiertos.

#### ***Artículo 6. Solicitudes y documentación.***

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, Anexo I-A o Anexo I-B de esta orden, para centros públicos y concertados, respectivamente, suscritas por la dirección del centro, y estarán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Certificado de la Secretaría del centro de participación en los Premios, conforme al Anexo II.
  - b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document-OpenOffice o en formato PDF).

Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, y podrá ser presentada en la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4.ª planta, 06800- Mérida), órgano competente para la instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud o la documentación presentadas tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriéndose al interesado para que, en un



plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

3. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, en la dirección indicada anteriormente.

### **Artículo 7. Características de las memorias.**

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.
2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:
  - a) Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
  - b) Índice (con paginación).
  - c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, con indicación del nivel educativo, cargo y responsabilidad, según corresponda.
  - d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
    - Punto de partida, objetivos y justificación de las actuaciones, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
    - Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.
    - Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.
    - Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
    - Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.



- Cualquier otra información que se considere necesaria.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Se premiarán las mejores prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 3 de esta orden. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente (máximo 10 puntos).
- b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno (máximo 10 puntos).
- d) Originalidad de las actuaciones (máximo 20 puntos).
- e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión (máximo 10 puntos). En este criterio se valorará:
  - Uso de programas informáticos de contenido educativo: hasta 3 puntos.
  - Difusión por medio de la prensa, radio y televisión: hasta 3 puntos.
  - Difusión por medio de páginas webs para implementar las actuaciones descritas: hasta 4 puntos.
- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo (máximo 10 puntos). En este criterio se valorará:
  - Participación del claustro en número superior al 25 %: hasta 3 puntos.
  - Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
  - Participación de la AMPA o de un número de familias superior al 10 % del total: hasta 2 puntos.
  - Participación activa del alumnado superior al 50 %: hasta 3 puntos.
  - Participación de otras entidades locales: hasta 1 punto.
- g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar y el éxito educativo del alumnado, la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono



escolar, teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno (máximo 20 puntos). Se tendrán en cuenta actuaciones que incidan en la mejora de:

- La lectura, escritura y acceso a la información: hasta 3 puntos.
- La capacidad emprendedora: hasta 3 puntos.
- La competencia emocional: hasta 3 puntos.
- La actividad física y el deporte: hasta 3 puntos.
- Las materias instrumentales básicas (Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas): hasta 8 puntos.

h) Calidad formal de la memoria, redacción, presentación y documentación complementaria (máximo 10 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes precisiones:

- Presentación de la memoria acorde con el artículo 7.1 de esta orden: hasta 2 puntos.
- Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: 1 punto.
- Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
- Documentación complementaria de las actuaciones realizadas: hasta 2 puntos.

### ***Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.***

1. Para la valoración de las solicitudes, elevación de informe definitivo vinculante a la Secretaría General de Educación y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá un Jurado presidido por la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue, y cinco vocales con demostrada competencia en materia educativa. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un/a Jefe/a de Servicio de la Secretaría General de Educación.

El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos



establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

#### **Artículo 10. Resolución y notificación.**

1. A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación, la Consejería de Educación y Empleo dictará resolución de concesión de los premios, que será notificada a los centros interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto estos como los centros que hubieren obtenido una mención honorífica recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión, dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

#### **Artículo 11. Financiación.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

#### **Artículo 12. Forma de pago y causas de reintegro.**

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.
2. Para los centros privados concertados, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del





premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. La Consejería de Educación y Empleo podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

***Artículo 13. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.***

1. La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los centros solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

***Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.***

1. Los premios deberán destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio de 2018, la siguiente documentación:
  - a) Centros públicos: Presentación del Anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados, emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.



- b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.
4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería.
5. Los centros privados concertados que se presenten a estos premios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I-A CENTROS PÚBLICOS**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como director/a del centro educativo público \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de ... de ..... de 2017 de la Consejería de Educación y Empleo.

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El /La Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

**ANEXO I-B CENTROS CONCERTADOS****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como director/a del centro educativo concertado \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de ... de ..... de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo.

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El solicitante declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

No Autorizo al órgano gestor para (marcar con una x):

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. *(En caso de no otorgarla, el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones)*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El /La Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.ª \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 .

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro educativo  
\_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de ... de ..... de 2017, por la que se convocan los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha \_\_\_\_\_, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director/a.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 5 de mayo de 2017 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017.*

(2017050184)

BDNS(Identif.):346530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Convocatoria y Objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016-2017.

El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), que establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se llevó a cabo la primera convocatoria para el curso académico 2011-2012, de acuerdo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter



básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.

**Cuarto. Cuantía.**

Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de competencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:

Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2016. (2017060987)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 7 de noviembre de 2016 se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2016 (DOE número 222, de 18 de noviembre).

En la convocatoria se establecen las bases reguladoras, candidatos, modalidades de los premios, procedimiento de concesión y requisitos, así como los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Segundo. El Jurado de los premios, en la reunión celebrada en Mérida, el 28 de marzo de 2017, procedió a la valoración de las candidaturas presentadas a las diferentes categorías, emitiendo el fallo que se añade a la presente resolución como anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la base tercera de la mencionada orden se establece:

“2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura”.

Segundo. La Disposición final primera de la Orden de convocatoria de 7 de noviembre de 2016, faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Vistas las candidaturas presentadas, la documentación contenida en los expedientes administrativos, y teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO:

1. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2016.
2. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el Anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO****FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS AL FOMENTO DE LA  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SU 3 DE 2016****1.ª PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EMPRESAS DE EXTREMADURA.**

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas de Extremadura.

Premiado: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UEX.

Trabajo presentado: Buenas prácticas PRL en la UEX.

**2.ª PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PRL.**

Objeto: Premiar las actividades investigadoras e innovadoras en Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación en las empresas de Extremadura.

Premiado: D. José Andrés Lucas Gamero.

Estudio presentado: Mecanismo elevador carga contenedores basura.

**3.ª PREMIO A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y REDES SOCIALES.**

Objeto: Premiar las actividades de difusión de la PRL en medios de comunicación social y redes sociales, como modo de promoción de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

Premiado: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (APAMEX).

**4.ª PREMIO AL CENTRO ESCOLAR DE EXTREMADURA QUE HAYA DESTACADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS.**

Objeto: Premiar las actividades educativas sobre PRL en los centros escolares de Extremadura, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Premiado: CEIP ALBA PLATA DE CÁCERES.



5.ª MENCIÓN HONORÍFICA A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN MATERIA DE PRL.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Premiada: D.ª Selina de Orduña Salazar.

6.ª MENCIÓN HONORÍFICA A LA EMPRESA EXTREMEÑA DESTACADA POR SU ACTIVIDAD PREVENTIVA Y BAJOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL.

Objeto: Premiar a las empresas extremeñas que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Se declara desierto por no haberse presentado candidaturas.

7.ª MENCIÓN HONORÍFICA A EMPRESAS, ENTIDADES O PERSONAS QUE PROMUEVAN LA PRL COMO FACTOR DE COMPETITIVIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

Objeto: Premiar a empresas, entidades o personas que realicen una labor destacada en la promoción de la prevención de riesgos laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

Se declara desierto por no haberse presentado candidaturas.

8.ª MENCIÓN HONORÍFICA ESPECIAL PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE RECONOCIMIENTO DE LOS MÉRITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EXTREMADURA.

Por su colaboración con el servicio de guardias localizadas de la Dirección General de Trabajo, en la comunicación urgente de los accidentes de trabajo ocurridos en Extremadura, para permitir su investigación inmediata.

Premiado: CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA "CABO PRIMERO ALBERTO GUIASADO MAJANO".

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Niño Jesús III" de Badajoz. (2017060945)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Niño Jesús III", de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 18 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la ciudad de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Niño Jesús III".

Titular del centro: Niño Jesús III CEI, SL.

Domicilio: Avda. Juan Pereda Pila, 14-A.

Código: 06012668.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades.

— Una unidad mixta de 0-2 años: 10 niños/as.

— Tres unidades 2-3 años: 54 niños/as.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Educación Infantil de Primer Ciclo deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Acuerdo-Marco Regulador de las relaciones estatutarias entre el Ayuntamiento de Feria y su plantilla de Policía Local". (2017060947)*

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Ayuntamiento de Feria ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Acuerdo-Marco Regulador de las relaciones estatutarias entre el Ayuntamiento de Feria (Badajoz) y su plantilla de Policía Local", suscrito el 20 de febrero de 2017 por la Mesa General de Negociación de dicho Ayuntamiento.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Disponer la publicación del citado Acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA



## CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO

D.<sup>a</sup> MARÍA CALEYA SERRANO, FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FERIA (BADAJOZ)

## CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 23 de febrero de 2017, por mayoría del número legal de miembros de la Corporación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

3. Aprobación, si procede del Acuerdo-Marco Regulador de las Relaciones Estatutarias entre El Ayuntamiento de Feria (Badajoz) y su Plantilla de Policía Local aprobado por la mesa de negociación del Ayuntamiento de Feria con fecha 20 de febrero de 2017.

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Feria, reunida en sesión de fecha 20 de febrero de 2017, aprobó el referido Acuerdo-Marco, que figura como Anexo I a la presente acta, por lo que se somete a este Pleno para su ratificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y se remitirá a la Dirección General de Trabajo para su publicación.

**ANEXO I**

## ACTA PLENO ORDINARIO 23-02-2017 AYUNTAMIENTO DE FERIA

ACUERDO-MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES ESTATUTARIAS  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FERIA (BADAJOZ) Y SU PLANTILLA DE  
POLICÍA LOCAL

D. Juan López Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Feria (Badajoz), de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 24d) y 160.4 del RD 781/1986, de 18 de abril, y conforme establecen los artículos 78 y 88.3 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Teniendo en cuenta que la Policía Local se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, 13 de marzo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica aplicable a aquélla, en la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, en las Normas Marco Decreto 218/2009, de 9 de octubre y demás disposiciones reglamentarias que se dicten, aprueba en Mesa General de Negociación celebrada el 20 de febrero de 2017, el siguiente Acuerdo-Marco para la Policía Local de Feria (Badajoz).

## CAPÍTULO I

## OBJETO Y ÁMBITO

***Artículo 1. Objeto.***

El presente Acuerdo tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Feria y los funcionarios de la Policial Local de esta misma localidad.

***Artículo 2. Ámbito funcional.***

Este Acuerdo se concierta entre el Ayuntamiento de Feria, los representantes de los trabajadores y funcionarios y el representante de la Policía Local de este Ayuntamiento, en Mesa General de Negociación de dicho Ayuntamiento.

***Artículo 3. Ámbito personal.***

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todos los funcionarios de carrera pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Feria, que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.





2. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria en lo que le sea más favorable.

**Artículo 4. *Ámbito temporal.***

1. Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo vigencia indeterminada salvo redacción de nuevo Acuerdo, que deberá ser aprobado por los miembros legales de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Feria para su modificación. Los conceptos económicos podrán ser revisables anualmente, estableciéndose los mínimos en el presente Acuerdo.
2. Tres meses antes de finalizar el periodo anual, el Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores y funcionarios y el representante de la Policía Local de Feria podrán proponer nuevo acuerdo para que se proceda a su negociación en Mesa General de Negociación.
3. El presente Acuerdo deberá ser firmado por las partes negociadoras, una vez firmadas será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5. *Ámbito territorial.***

1. Este Acuerdo será de aplicación para la regulación exclusiva de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria.
2. Los Reglamentos y Acuerdos de régimen interior en tanto y cuanto afecten a la Policía Local de este Ayuntamiento no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimos.

CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

**Artículo 6. *Organización y racionalización.***

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Acuerdo y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores y representante de la Policía Local de Feria.
2. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
  - b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.



- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre diferentes categorías de la Plantilla.
- e) La valoración de los puestos.
- f) La profesionalización y promoción.

**Artículo 7. Planificación integral de recursos humanos. Planes de empleo.**

1. La Administración negociará en Mesa General de Negociación, los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo, en especial lo que se refiere a la aplicación de políticas de desarrollo de recursos humanos.
2. La planificación integral de los recursos humanos y del empleo en cada Departamento y Organismo se desarrollaran a través de Planes de Empleo.

**Artículo 8. Clasificación del personal.**

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que pueden ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Cada categoría se incluirá en uno de los escalafones señalados en el Decreto 218/2009 de las Normas-Marco de la Policía Local de Extremadura. Grupo que dependan sus retribuciones básicas.

**Artículo 9. Ingreso.**

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal autonómica. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta. Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.
2. Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre o movilidad de entre los miembros de las Plantillas de la Policía Local de Extremadura según la modalidad que el Ayuntamiento determine.
3. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Del mismo modo se reserva la posibilidad de realizar una permuta entre funcionarios de Plantillas de la Policía Local de Extremadura que gocen de idéntica situación administrativa.

**Artículo 10. Jornada laboral y horarios.**

## 1. Jornada de trabajo:

- a) El personal de la Plantilla de Policía Local de Feria tendrá una jornada laboral máxima idéntica a la del resto de funcionarios del Ayuntamiento.
- b) El horario del servicio ordinario, salvo servicio extraordinario, acontecimiento o situaciones de catástrofe o calamidad pública, será por turnos de forma continua, en ningún caso a turno partido, entendiéndose el horario de mañana hasta el máximo de las 15.00 horas y el de tarde hasta el máximo de 21.00 horas. Teniendo en cuenta la vital importancia de las funciones de regulación del tráfico en los accesos y salidas de los alumnos al CEIP Virgen de Consolación, y tráfico de transportistas los días laborables, el control del mercadillo y otras funciones como clases lectivas de Educación Vial, por norma general, el horario se desarrollara de lunes a viernes estableciéndose un acuerdo para cubrir un número máximo de dos turnos de mañana de sábado, no pudiendo ser trabajado más de dos fines de semana al mes.

El servicio de noche quedará sin cubrir en tanto y cuanto el número total de efectivos disponible en la plantilla sea inferior a 4, tal y como establece el Decreto 218/2009 de las Normas-Marco de la Policía Local de Extremadura, en lo relativo a la obligatoriedad del número de efectivos mínimos para la creación del Cuerpo.

- c) Se considerará tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar materiales y demás útiles de trabajo, así como el proceso de uniformarse o quitarse el uniforme y aseo.
- d) Atendiendo a la obligatoriedad de servicios prestados que establece el Decreto 218/2009 de las Normas-Marco de la Policía Local de Extremadura y teniendo en cuenta que la población de municipio de Feria es inferior a 5000 habitantes no resulta exigible la prestación de servicios los 365 días del año, por tanto se establece en aras de una correcta conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la Plantilla de la Policía Local de Feria, como es costumbre y se ha venido haciendo años atrás y en virtud de la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado y el TREBEP R.D. 5/2015 la determinación de no prestar servicio Ordinario anualmente los días 24 y 31 de diciembre, así como los festivos nacionales, autonómicos y local establecidos en el calendario laboral que describe el artículo 15.a del presente acuerdo, en tanto y cuanto la plantilla sea inferior a 4 efectivos tal y como establece el Decreto 218/2009 de las Normas-Marco de la Policía Local de Extremadura, en lo relativo a la obligatoriedad del número de efectivos mínimos para la creación del Cuerpo.

Para garantizar la seguridad de los Agentes y así como para ofrecer una mayor calidad en el servicio al ciudadano los servicios unipersonales quedan expresamente



prohibidos, quedando éstos exclusivamente y por situaciones del servicio para el turno de mañana y de manera puntual para el de tarde, en ningún caso el servicio extraordinario por fiestas se hará de forma unipersonal.

- e) Cualquier modificación de la presente jornada requerirá cláusula por añadidura al presente Acuerdo debiendo ser aprobado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Feria.

### CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE AYUNTAMIENTO

#### **Artículo 11. Normas generales.**

1. El personal al servicio de la Policía Local de Feria será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determine en la legislación básica estatal y este Acuerdo.
2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

#### **Artículo 12. Conceptos retributivos. Retribuciones básicas.**

Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Policía Local serán las siguientes:

1. Sueldo Base: La cuantía para cada grupo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.
2. Trienio: Se ajustarán a lo previsto legalmente.
3. Pagas Extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, compuesta cada una de ellas por el total de las retribuciones básicas.

#### **Artículo 13. Retribuciones complementarias.**

1. Complemento de nivel de destino.

Cada puesto de trabajo dependiendo de su categoría tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T. La cuantía será la que determine anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado, en virtud de lo



dispuesto en el Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se derogan los anexos del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y modifica el artículo 3, quedando por tanto eliminadas, las clases o categorías de corporaciones, equiparándose a la vez los puestos de trabajo de Administración Local con los de funcionarios del Estado.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con el citado Real Decreto, los complementos de destino de los puestos de trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria quedan asignados en los niveles siguientes:

\*Categoría de Auxiliar: Grupo C Subgrupo C1 Nivel 18.

## 2. Complemento por Jefatura:

El funcionario que ejerza bajo su responsabilidad el mando operativo de la Jefatura de Policía Local de Feria vendrá compensado tal responsabilidad con la cuantía mensual de \*\*\*, \*\*€ brutos, una vez valorada y aprobada en la R.P.T.

## 3. Complemento específico:

Los artículos 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (LRFP) y el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo, de 25 de abril, fijan la naturaleza de este concepto, señalando que está destinado a retribuir "las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad".

- a) La especial dificultad técnica. De las tareas inherentes al puesto. Debe relacionarse con el grado de dificultad de las tareas de otros puestos de trabajo que tengan el mismo nivel de destino.
- b) La dedicación. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, aplicables a las policías locales en los preceptos objeto que se cita, establece en su artículo 5.4 una exigencia de dedicación superior a la común, ya que los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad "deberán llevar a cabo sus funciones con tal dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar se hallasen o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana". De otra parte, el régimen de turnos, es una singular dedicación.
- c) Responsabilidad. Al igual que en el caso de la especial dificultad técnica debe relacionarse con los demás puesto de mismo nivel, para la recta inteligencia del concepto.

Cuando determinados puestos tengan atribuidas funciones como manejo o custodia de fondos, armas, custodia y traslado de detenidos, conducción de vehículos de servicio público, regulación del tráfico rodado etc. Se evidencia una responsabilidad superior a la normal.

- d) Peligrosidad. Queda de manifiesto la concurrencia de este concepto por el riesgo que comporta el ejercicio de la mayoría de las funciones policiales, en virtud del carácter de



instituto armado que tiene la Policía Local, siendo éstos a menudo víctimas de atentados contra su integridad física, circunstancias y antecedentes que concurren en las diferentes plantillas de Policía Local.

En función a lo arriba descrito se entiende como derecho consolidado la cantidad de 398,89 € que será la cuantía mínima a pagar para los miembros de la Plantilla de la Policía Local de Feria.

Dichos conceptos serán valorados en la R.P.T., estableciéndose el mínimo de la cantidad de 398,89 € por la totalidad de los mismos.

#### 4. Complemento de productividad:

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

#### 5. Gratificaciones:

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantías ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

- a) Las horas extraordinarias, se realizaran las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos, salvo acuerdo puntual entre todas las partes abajo firmantes.
- b) Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias, a excepción de los casos graves de catástrofe o calamidad pública.
- c) La valoración de las diferentes horas extras realizadas por el personal de la Policía Local de Feria se realizará en la R.P.T.
- d) Las mismas podrán retribuirse económicamente si las partes abajo firmantes representante sindical, Ayuntamiento y representante de la Policía Local así lo estiman, satisfaciéndose según se establezca en la R.P.T. atendiendo a la especial singularidad del puesto en cuestión.

## CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

### ***Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.***

1. El personal al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto será resarcirse de los gastos que se vean



precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinen los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por asistencia a juicios, y tribunales de pruebas selectivas. 2. Para su satisfacción económica se estará a lo dispuesto en la normativa legal en vigor.

**Artículo 15. Vacaciones y calendario laboral.**

- a) Calendario Laboral. Será de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad, así como los recogidos en el presente Acuerdo.
- b) Las vacaciones anuales retribuidas para la Plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria será de 22 días hábiles (según sus planillas de trabajo ordinario), no siendo susceptibles de compensación económica alternativa.

En caso de que el personal al servicio de la Policía Local cesase por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Los demás días o licencias que pertenecen a los miembros de la Plantilla de Seguridad de la Policía Local de Feria se ajustará a lo dispuesto en la ley.

**Artículo 16. Permisos retribuidos y no retribuidos.**

- 1. Con respecto a este artículo se estará dispuesto a lo establecido para el resto de trabajadores de la función pública según establece la normativa vigente.

CAPÍTULO V  
DERECHOS SOCIALES

**Artículo 17. Asistencia jurídica.**

- 1. El ayuntamiento garantizara la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de inhabilitación temporal o definitiva para ejercer sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.



2. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los funcionarios de la Policía Local que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

**Artículo 18. Jubilación y fomento de empleo.**

Según se establezca por la normativa vigente.

**Artículo 19. Servicios de segunda actividad.**

1. Todo el personal funcionario al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria será asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas.
2. Todo el personal funcionario al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Feria que bajo estas condiciones pase a servicios de segunda actividad, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias.
3. Con respecto al pase de segunda actividad se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para el resto de Policías Locales de Extremadura.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 20. Formación.**

1. Los trabajadores afectados por el presente Acuerdo tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administración Central, Periféricas, Autonómica y Local.
2. La Corporación concederá las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de la Plantilla de Policía, siempre que el contenido del mismo esté relacionado con la función policial.

**Disposición final.**

Mediante la firma del presente Acuerdo se establece una relación estatutaria para el correcto funcionamiento de la Plantilla de la Policía Local de Feria, sirviendo el mismo de regulación de cualquier conflicto que pudiera derivarse de la relación laboral entre Ayuntamiento, Policial Local y sus miembros. Para su modificación o ampliación requerirá aprobación por los representantes que legalmente conformen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Feria, según su propio reglamento, y sin el consenso adecuado de los mismos no se podrá derogar, sustituir o reemplazar ningún término del mismo.





A los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, Juan López Fernández, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en FERIA, a fecha de firma electrónica.

Alcalde,

Secretaria-Interventora,

FDO.: JUAN LÓPEZ FERNÁNDEZ

FDO.: MARÍA CALEYA SERRANO

El presente documento está firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2017-2018. (2017060946)*

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE n.º 97, de 22 de mayo) de la Consejería de Educación y Cultura regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE n.º 67, de 8 de abril).

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2017/2018, el cual se registró por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.

**Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2017/2018 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del Anexo I de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.



2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el Anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

***Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.***

1. De acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes mayores de 19 años que no reúnan los requisitos académicos realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida Escuela.
2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de julio y/o septiembre, en el día y hora que la comisión evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

***Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.***

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los Anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) o de la prueba de acceso específica.

***Quinto. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

**CURSO** .....

- MÚSICA..... Especialidad.....
- ARTE DRAMÁTICO..... Especialidad.....
- DISEÑO..... Especialidad .....

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**DNI**  **DOMICILIO**

**LOCALIDAD**  **CÓDIGO POSTAL**

**TELÉFONO**  **FECHA DE NACIMIENTO**

**EXPONE:** Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años
3. Sin requisitos académicos, mayor de 18 años
4. Sin requisitos académicos, mayor de 16 años (Estudios Superiores de Música)

**SOLICITA** ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en..... en la especialidad de ..... en el Centro .....

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA** a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (dicha autorización no es obligatoria; de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente.

**Sr./a Director/a de**.....



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

**CURSO .....**

- MÚSICA..... Especialidad.....
- ARTE DRAMÁTICO..... Especialidad.....
- DISEÑO..... Especialidad.....

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**DNI**  **DOMICILIO**

**LOCALIDAD**  **CÓDIGO POSTAL**

**TELÉFONO**  **FECHA DE NACIMIENTO**

**SOLICITA** la admisión en (centro)..... de (localidad)..... para cursar los estudios superiores en ..... en la especialidad de .....

**Vías de acceso:**

- Mediante prueba otra CCAA
- Acceso directo (Diseño)

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (dicha autorización no es obligatoria; de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2017

El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente.

**Sr/a. Director/a de.....**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.  
(ALUMNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)****CURSO .....**

Don/Doña.....  
....., como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**CERTIFICO:**

Que el/la aspirante Don/Doña.....  
ha obtenido la calificación de..... puntos en la primera parte de la prueba para alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de ..... en la especialidad de ....., regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en....., a ..... de..... 2017.

V.º B.º del/de la Presidente/a:  
(firma)El/La Secretario/a  
(firma)



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE**

.....

**CURSO .....**

Don/Doña.....  
....., como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**CERTIFICO:**

Que el/la aspirante Don/Doña.....ha obtenido la calificación de.....puntos en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de ..... en la especialidad de ..... convocada por la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en.....a.....de..... 2017.

V.º B.º del/de la Presidente/a:  
(firma)

El/La Secretario/a  
(firma)

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento n.º 554/2016, promovido por la empresa "ONET España, SA". (2017060939)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 554/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "ONET España, SA" contra la Resolución de 20 de julio de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral, dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de 30 de marzo de 2016, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 31 de marzo de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 133/2017, dictada el 31 de marzo, por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda presentada por la letrada Sra. Cabrera, en nombre y representación de la empresa ONET España, SA, contra Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura. Por ello, acuerdo dejar sin efecto la resolución impugnada mediante este procedimiento".

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 27 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura. Lote I". Expte.: SV-002/30/17. (2017080579)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato servicio de "Mantenimiento integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura".

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-002/30/17. Lote I.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote I: Mantenimiento cableado fibra óptica e infraestructuras de soporte.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE I:**

- a) Importe neto: 143.295,00 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 30.091,95 €.
- c) Importe total IVA incluido: 173.386,95 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad de Extremadura: 100 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2017.
- b) Contratista: Magtel Operaciones, SLU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 108.287,31 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 22.740,34 €.
- f) Importe total: 131.027,65 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2017.

Mérida, 27 de abril de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 27 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de la Red Científico Tecnológica de Extremadura. Lote II". Expte.: SV-002/30/17. (2017080580)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato servicio de "Mantenimiento integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura".

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-002/30/17. Lote II.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote II: Mantenimiento, renovación y soporte técnico de la electrónica de red.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE II:

a) Importe neto: 40.000,00 €.

b) Importe del IVA (21 %): 8.400,00 €.

c) Importe total IVA incluido: 48.400,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2017.

b) Contratista: Heuristic Solutions, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.423,80 €.

e) Importe de IVA (21 %): 7.229,00 €.

f) Importe total: 41.652,80 €.

g) Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2017.

Mérida, 27 de abril de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Prevención y control de plagas de escolíticos en montes públicos de la Sección de Badajoz Norte". Expte.: 1752SE1FR051. (2017080582)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1752SE1FR051.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de prevención y control de plagas de escolíticos en montes públicos de la sección de Badajoz norte.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 90922000-6 Servicios de control de plagas.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de valoración automáticos:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.
    - Ampliación de la garantía: Hasta 10 puntos.
  - Criterios que dependen de un juicio de valor:
    - Calidad técnica de la propuesta : Hasta 15 puntos.
    - Aspectos medioambientales: Hasta 10 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 59.538,60 euros.  
IVA (21,00 %): 12.503,11 euros.  
Importe total: 72.041,71 euros.  
Valor estimado: 59.538,60 euros.

**A anualidades:**

2017	43.225,03 euros.
2018	28.816,68 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: dispensada.  
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 22 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado



de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 30 de junio de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020. Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ACUERDO de 27 de abril de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de calificación como integral de la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Las Hurdes". (2017AC0003)*

En el procedimiento de calificación como integral de la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Las Hurdes", esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y con base en el artículo 21.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura,

### ACUERDA :

Primero. Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estime convenientes.

Segundo. El expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, ubicadas en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenium, Módulo II, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, señalar que esta información también está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Contra este acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso administrativo, aunque los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas para oponerse al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de abril de 2017. La Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural El Anillo". Expte.: SER1705007. (2017080562)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
  - 5. Telefax: 924.00.75.72.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1705007.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo".
- c) Lugar de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 4 - 3.ª planta. Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 77311000-3 "Servicio de mantenimiento de jardines y parques".

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1. Oferta Económica (100 %).

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

40.128,00 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 20.064,00 euros.

IVA (21 %): 4.213,44 euros.

Importe total: 24.277,44 euros.

### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 2 de mayo de 2017. El Secretario General PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas. Expte.: SER10/16CAC. (2017060929)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.



b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.

c) Número de expediente: SER10/16CAC.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: "Contrato de Servicio de mantenimiento de jardines en los Centros Residenciales de Cáceres".

c) División por lotes y número:

Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo.

Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Cervantes.

d) Lugar de ejecución:

Centro Residencial El Cuartillo. Avda. de la Universidad, 60, 10004 Cáceres.

Centro Residencial Cervantes. Avda. Cervantes, 19, 10005 Cáceres.

e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio: Precio.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo.

Importe sin IVA: 34.284,53 euros.

Importe total: 41.484,28 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 68.569,06 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2017	38.027,26 euros (IVA incluido)
2018	3.457,02 euros (IVA incluido)



Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Cervantes.

Importe sin IVA: 20.243,04 euros.

Importe total: 24.494,08 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 40.486,08 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2017	22.452,91 euros (IVA incluido)
2018	2.041,17 euros (IVA incluido)

#### 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2017

b) Fecha de formalización: 19 de abril de 2017

c) Contratista:

Lote I Centro Residencial El Cuartillo: Proyectos Industriales de La Vera, SL.

Lote II Centro Residencial Cervantes: Proyectos Industriales de La Vera, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote I Centro Residencial El Cuartillo:

41.115,80 euros (IVA incluido).

33.980,00 euros (IVA excluido).

Lote II Centro Residencial Cervantes:

24.321,00 euros (IVA incluido).

20.100,00 euros (IVA excluido).

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 20 de abril de 2017. La Gerente Territorial (PD Res. de 11/02/2016 - DOE n.º 38, de 25/02/2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)